



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

En Tobarra, a 18 de Febrero de 2.016

INTERVIENEN

Por una parte el AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, provincia de Albacete, con C.I.F. P-0203700-J representado por D. RAMÓN GARCÍA RODRIGUEZ, con D.N.I. 52.750.542-L, en su calidad de Alcalde Presidente de esta ciudad, debidamente autorizado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de Junio de 2.015.

De otra, el Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMPOS DE HELLÍN, con C.I.F. G-02327070, representado por su Presidente D. JULIAN MARTÍNEZ LIZÁN, con D.N.I. nº 52.755.759-S, debidamente autorizado por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Campos de Hellín, de fecha 14 de julio de 2.015.

Reconociéndose ambos la capacidad legal suficiente para otorgar este documento.

EXPONEN

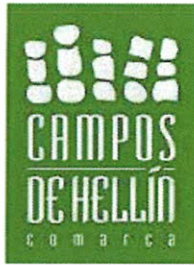
1.- Que la Asociación Grupo de Acción Local CAMPOS DE HELLÍN, tiene la necesidad de identificar, mientras esté gestionando programas de desarrollo rural, a un Responsable Administrativo Financiero, que ostente la condición de Entidad Local, que a su vez nombrará a una persona con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

Ambas partes acuerdan otorgar el presente Convenio según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

El Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 26/11/2012, asume las competencias de "Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local Campos de Hellín", cuyas funciones serán desempeñadas por la persona que ejerce la función de interventor en este Ayuntamiento D^a. Elisa



Arocas Luján, y a quien se autorizará para compatibilizar estas funciones con las de su propio cargo en este Ayuntamiento, en los términos señalados en el párrafo siguiente.

Esta función se realizará fuera de las horas de trabajo en el Ayuntamiento y sin menoscabo alguno para su función como funcionario del Ayuntamiento de Hellín.

SEGUNDA:

La Asociación Grupo de Acción Local Campos de Hellín se hace cargo de las retribuciones que se fijan por razón del servicio que comportan estos trabajos extraordinarios, o aquellas otras que pudieran fijarse, abonándoselas al Ayuntamiento de forma directa, para que éste, se las traslade al funcionario mencionado en cada nómina mensual o con cadencia trimestral, y según los conceptos que correspondan.

TERCERA:

El Grupo de Acción Local abonará al Ayuntamiento de Hellín la cantidad de Trescientos cincuenta y siete Euros (357€) mensuales como pago a la prestación del servicio objeto de este Convenio.

CUARTA:

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por causa justificada, debiendo mediar un preaviso de al menos dos meses.

QUINTA:

El presente convenio comenzará a surtir efecto con a fecha 1 de enero de 2016.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento ambas partes, por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Alcalde Presidente de Hellín

Fdo: D. Ramón García Rodríguez

Sr. Presidente de la Asociación
para la Promoción del Desarrollo de
la Comarca Campos de Hellín

Fdo: D. Julián Martínez Lizán